



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33797

10/05/2018

88712

AUTOR/A: YLLANES SUÁREZ, Juan Pedro (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que los artículos 85 y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, regulan el procedimiento de distribución de los créditos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado destinados a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución y no hayan sido objeto de transferencia directa en virtud de dicha Ley, cual es el caso del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado el 9 de marzo de 2018 en Consejo de Ministros; estableciéndose que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución, se fijarán por Conferencia Sectorial.

En consonancia, el artículo 6.6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, determina que los recursos para subvenciones del Plan se distribuirán conforme a lo que acuerde la Conferencia Sectorial correspondiente a propuesta del Ministerio de Fomento.

El reparto de los fondos estatales del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se acordó con los Consejeros competentes en materia de Vivienda de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en el marco de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo celebrada el 15 de marzo de 2018.

Conforme al artículo 12 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, la acreditación de la necesidad de incrementar en municipios determinados el límite de la renta de alquiler mensual (hasta un máximo de 900 euros) del programa de ayuda al alquiler de vivienda debe realizarse de acuerdo con los estudios actualizados de la oferta de vivienda en alquiler.



El nuevo Plan de Vivienda 2018-2021 se estructura en varios Programas de ayuda. El Gobierno, a través del Ministerio de Fomento, pone a disposición de las Comunidades Autónomas un importe que, conforme a sus necesidades, ellas distribuyen anualmente y por programas. La prioridad, para todas las personas que necesiten las ayudas, la establecen las propias Comunidades Autónomas.

En el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el Ministerio de Fomento financiará a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con una ayuda estatal máxima de 34.632.000 euros para subvenciones. Puesto que el Gobierno de las Illes Balears ha comunicado al citado Ministerio que cofinanciará el 61,77% del Plan Estatal de Vivienda con fondos autonómicos (21,39 millones de euros), en total, el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 financiará subvenciones a la vivienda en las Illes Balears por importe de 56,02 millones de euros.

Según la solicitud del Gobierno de las Illes Balears recibida en el Ministerio de Fomento, los 56,02 millones de euros previstos por el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 irán destinados, inicialmente, a los siguientes programas:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda, 25,03 millones de euros (M€).
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, 0,57 M€.
- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler, 11,08 M€.
- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, 0,40 M€.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, 5,66 M€.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, 2,00 M€.
- Programa de ayuda a los jóvenes, 1,08 M€.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, 10,20 M€.

No obstante, hasta que no sea suscrito el Convenio con la Comunidad Autónoma de Illes Balears, no puede darse por cerrado este importe. Asimismo, durante la vigencia del Plan se podrá modificar, a propuesta de la Comunidad Autónoma, la distribución de los fondos entre programas con objeto de adaptarse a las demandas de ayudas sobrevenidas.





Por otro lado, se debe hacer referencia que en el año 2017, de los 67 municipios de las Illes Balears, 29 de ellos contaban con una población inferior a los 5.000 habitantes (Fuente: Instituto Nacional de Estadística).

La subvención para la adquisición de viviendas que contempla el Programa de ayuda a los jóvenes del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para menores de 35 años, tiene por objeto facilitar el acceso a los jóvenes a una vivienda en propiedad en municipios de menos de 5.000 habitantes, contribuyendo a evitar la despoblación de municipios de pequeño tamaño, mayoritariamente de ámbito rural.

Finalmente, es necesario recordar que el Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual se regirá por lo que se establezca en el Convenio marco que suscriban el Ministerio de Fomento y las entidades de crédito cedentes de viviendas, así como en los Convenios específicos que éstas suscriban con las Administraciones autonómicas en desarrollo de dicho Convenio marco.

A estos fondos de viviendas que constituyan las entidades de crédito en desarrollo del Convenio marco y los Convenios específicos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, podrán adscribirse asimismo inmuebles de otros tenedores de vivienda.

Madrid, 26 de julio de 2018